

Rad: 63001310300120230000600

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Una vez realizada la subsanación en el tiempo oportuno sobre la demanda para iniciar proceso verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL (RESPONSABILIDAD MÉDICA) promovida por los señores CHRYSTIAN CAMILO SOSA ARANGO y VALDEMAR SOSA en contra de NUEVA EPS y HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, encuentra el Despacho que la misma reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADIMITIR la demanda formulada por los señores CHRYSTIAN CAMILO SOSA ARANGO y VALDEMAR SOSA en contra de NUEVA EPS y HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS para proceso verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL (RESPONSABILIDAD MÉDICA).

SEGUNDO: DAR traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que se pronuncie sobre ella.

TERCERO: NOTIFICAR del presente auto admisorio a los demandados conforme lo establece la ley 2213 de 2022.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que notifique al demandado en el termino de treinta (30) días, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc63410bfb11e791af21de4f67c602dd930cb251cdc43f7e1b4c95edf402106**

Documento generado en 17/02/2023 09:39:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>